

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, en concordancia con la Ley de Universidades, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 20, numerales 3º, 13º y 20º del Reglamento General de la Universidad y de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y 165 ejusdem, dicta el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
TÍTULOS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º La Universidad otorgará los Títulos, Diplomas y Certificados a que hubiere lugar, previo el cumplimiento por el aspirante, de los requisitos legales establecidos en la Ley de Universidades y su Reglamento, el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Evaluación Estudiantil, el Reglamento de Estudios de Postgrado, el Reglamento de Extensión, las Normas de Extensión Académica y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º De conformidad con la Ley de Universidades, artículo 36 numeral 6 y el Reglamento General de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), artículo 32 numeral 16 corresponde a el(la) Rector(a) el conferimiento de los Títulos, Diplomas y Certificados que otorgue la Universidad y hacerlos refrendar con las firmas del(la) Secretario(a) de la Universidad y el(la) Director(a) del Instituto respectivo.

ARTÍCULO 3º Los Títulos que otorga la Universidad en Pregrado son: Profesor o Profesora, Maestro o Maestra; en Postgrado: Especialista, Magister y Doctor o Doctora.

ARTÍCULO 4º Los Diplomas, Títulos, Certificados y Certificados de Asistencia y/o Aprobación se emitirán una sola vez. En caso de pérdida o deterioro, el interesado podrá solicitar ante la Unidad de Secretaría y Registro del Instituto la certificación correspondiente.

**CAPÍTULO II
DE LOS TÍTULOS, GRADOS ACADÉMICOS Y
CERTIFICADOS DE COMPETENCIA**

ARTÍCULO 5º Los Títulos de Pregrado conferidos por la Universidad, llevarán la firma autógrafa del(la) Rector(a), del (la) Secretario(a), del(la) Director(a) del Instituto correspondiente y la de dos miembros del personal académico de la Universidad seleccionados por el graduado.

ARTÍCULO 6º Los Títulos de Postgrado conferidos por la Universidad llevarán la firma autógraфа del(la) Rector(a), del(la) Secretario(a), del(la) Director(a) del Instituto correspondiente.

ARTÍCULO 7º El Título de Pregrado otorgado por la Universidad tendrá las siguientes características: (a) El material será en pergamino natural u opalina blanca (b) Sus dimensiones serán de 35 cm de largo por 25 cm de ancho, (c) Estará identificado por un número correlativo ubicado en el ángulo superior derecho y (d) La disposición del texto será en forma vertical y contendrá los aspectos tal como se muestra en el anexo N° 1 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8º El Título de Postgrado otorgado por la Universidad, tendrá las siguientes características: (a) El material será en pergamino blanco u opalina blanca, (b) Sus dimensiones serán de 35 cm de largo por 25 cm de ancho, (c) Estará identificado por un número correlativo ubicado en el ángulo superior derecho y (d) La disposición del texto será en forma vertical y contendrá los aspectos tal como se muestra en el anexo N° 2 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9º El Certificado de Competencia: Diplomado, Profundización y Ampliación, Formación de Investigadores y Postdoctorado otorgado por la Universidad, tendrá las siguientes características: (a) El material será en pergamino natural u opalina blanca, (b) Sus dimensiones serán de 27,94 cm de largo por 21,59 cm de -

ancho,(c) Estará identificado por un número correlativo ubicado en el ángulo superior derecho y (d) La disposición del texto será en forma vertical y contendrá los aspectos tal como se muestra en el anexo N° 3 del presente Reglamento.

Parágrafo Único: Los Certificados de Competencia: Diplomado, Profundización y ampliación, Formación de Investigadores y Postdoctorado llevarán la firma autógrafa del (la) Subdirector(a) respectivo(a) y del(la) Secretario(a) del Instituto. En caso del Rectorado, los precitados Certificados llevarán la firma autógrafa del(la) Vicerrector(a) respectivo(a) y el(la) Secretario(a) de la Universidad..

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS

ARTÍCULO 10° El estudiante adquiere la condición de aspirante a Grado, cuando haya cumplido en el período académico anterior, los siguientes requisitos: (a) Haber aprobado el Plan de Estudio correspondiente y los demás requisitos académicos del respectivo programa, (b) Haber logrado el índice académico mínimo establecido en la reglamentación vigente y (c) Haber consignado en la instancia correspondiente toda la documentación exigida por la Universidad.

ARTÍCULO 11° El aspirante a Grado adquiere la condición de graduando cuando las instancias correspondientes verifican que ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el conferimiento del Título y aprueban su condición de graduando.

ARTÍCULO 12° El aspirante a Título podrá elegir uno de los procedimientos siguientes: (a) Acto Solemne de Grado o (b) Entrega por Secretaría.

ARTÍCULO 13° Los Actos Solemnnes de Grado se realizarán en el lugar y fecha que fije el Consejo Universitario, a proposición del Consejo Directivo de cada Instituto.

ARTÍCULO 14° La entrega de Títulos será efectuada por el(la) Rector(a) o la autoridad de la universidad en quien él(ella) delegue esta facultad.

ARTÍCULO 15° La entrega de Títulos por Secretaría la realizará la Unidad de Secretaría y

Registro del Instituto respectivo, después de la celebración del Acto Solemne de Grado.

ARTÍCULO 16° El epónimo de cada promoción será establecido por el Consejo Universitario a partir del día 27 de junio de cada año.

CAPÍTULO IV DEL ACTA DE GRADO

ARTÍCULO 17° El Acta de Grado constituye el documento oficial en el cual queda registrado, según el caso, el Título expedido por la Universidad.

ARTÍCULO 18° La firma del Acta de Grado es requisito indispensable para recibir el Título correspondiente, bien sea por Acto Solemne de Grado o por Secretaría.

ARTÍCULO 19° El graduando deberá concurrir a la oficina que determine la Unidad de Secretaría y Registro para la firma del Acta de Grado.

ARTÍCULO 20° El formato correspondiente al Acta de Grado tendrá las siguientes características: (a) El material será en papel bond base 24, (b) Sus dimensiones serán de 31,5 cm de largo por 21,59 cm de ancho, estará numerado en forma correlativa en el ángulo superior derecho (c) contendrá la lista de los graduandos en orden alfabético y por especialidad y (d) los aspectos tal como se muestran en el anexo N° 4 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LA MEDALLA DE GRADO Y SU IMPOSICIÓN

ARTÍCULO 21° Las medallas las impondrá el(la) Rector(a) o la autoridad de la Universidad en quien delegue esta facultad.

ARTÍCULO 22° Las medallas tendrán las siguientes características: (a) Forma oval y metal dorado, de 5.6 cm de ancho y 7 cm de largo, (b) En la parte superior tendrá una argolla qué forma parte de la medalla de 0.5 cm de alto por 1.5 cm de ancho, de donde penderá el pasa cinta, (c) En la parte frontal la esfinge de Simón Bolívar pensante y lleva la inscripción en relieve de la parte superior *UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR* y en la parte infe-

rior REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, (d) En el reverso de la medalla lleva el logotipo de la Universidad y las iniciales; tal como se muestra en el anexo No. 5 del presente reglamento.

Parágrafo Primero: La cinta de la medalla de Profesor(a) y Maestro(a) será de color verde con las siglas de la Universidad (UPEL) en alto relieve y en toda la extensión de la misma.

Parágrafo Segundo: La cinta de la medalla de Especialista y Magister será de color verde y blanco con las siglas de la Universidad (UPEL) en alto relieve y en toda la extensión de la misma.

Parágrafo Tercero: La cinta de la medalla de Doctor será de color verde, blanco y azul con las siglas de la Universidad (UPEL) en alto relieve y en toda la extensión de la misma.

CAPÍTULO VI DE LAS DISTINCIIONES HONORÍFICAS

ARTÍCULO 23º La Universidad otorgará distinciones honoríficas a aquellos graduandos de Pregrado que se hayan hecho acreedores de este reconocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 del Reglamento General de la Universidad y el Reglamento General de Evaluación de la Universidad en sus artículos respectivos.

ARTÍCULO 24º No se harán acreedores a las distinciones honoríficas los graduandos que: (a) Obtengan equivalencia de uno o más cursos y que procedan de otra Universidad, (b) Hayan obtenido el Título correspondiente mediante Reválida, (c) Hayan sido aplazados en algún curso, fase o seminario en la Universidad, (d) Obtengan reconocimiento de uno o más cursos por acreditación de aprendizaje por experiencia, (e) Hayan finalizado la carrera en un tiempo mayor al previsto en el diseño curricular correspondiente y (f) Hayan cursado una segunda especialidad una vez culminada la primera o por vía de estudios simultáneos.

Parágrafo Único: Quedan exceptuados de esta norma los graduandos que hayan sido objeto de cambio de especialidad y culminen la carrera en el tiempo previsto.

ARTÍCULO 25º Los Diplomas que acrediten las distinciones honoríficas llevarán la firma autógrafa del(la) Rector(a), el(la) Secretario(a) y el(la) Director(a) del Instituto.

ARTÍCULO 26º El Diploma que acredite la distinción honorífica otorgada por la Universidad tendrá las siguientes características: (a) El material será en opalina blanca, (b) Sus dimensiones serán de 27,94 cm de largo por 21,59 cm de ancho, (c) Estará identificado por un número correlativo ubicado en el ángulo superior derecho y (d) La disposición del texto será en forma vertical y contendrá los aspectos tal como se muestra en el anexo N° 6 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LOS CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 27º Para la entrega de Certificados de Asistencia o Aprobación correspondiente a curso, taller, seminario y otros eventos académicos, administrados por los organismos competentes de la Universidad; la Secretaría y las Unidades de Secretaría y Registro, según el caso, deben contar con un documento descriptivo elaborado por el organismo proponente donde se indique lo siguiente: (a) Denominación de la actividad, (b) Lugar y fecha, (c) Programa, (d) Duración en horas, (e) Nombre de (el o la) Profesor(a) que coordina la actividad, (f) Lista de participantes con derecho a certificado, distribuido por apellido(s) y nombre(s) en orden creciente de número de cédula de identidad, (g) Sistema de evaluación a utilizar (en caso de ser procedente), (h) Requisitos mínimos de asistencia y de aprobación de la actividad, (i) Certificado que se otorgará y (j) cualquier otra información adicional que se considere pertinente.

Parágrafo Único: Los organismos proponentes señalados en este artículo cuyas actividades requieran ser comprobadas mediante certificados y diplomas emanados de la Universidad son: Vicerrectorados de la Universidad, Subdirecciones, Direcciones Generales, Instituciones Universitarias Nacionales, Públicas y Privadas o cualquier otra institución afín con las actividades de esta Universidad.

ARTÍCULO 28º El Organismo proponente enviará a la Secretaría de la Universidad o a la Unidad de

Secretaría y Registro del Instituto, según el caso, toda la información especificada en el artículo anterior a los efectos de su registro, firma y remisión de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 29° La entrega de Certificados de Asistencia o Aprobación será efectuado por el(la) Rector(a) o por la autoridad de la Universidad, a quien se delegue esta facultad.

ARTÍCULO 30° La inscripción de cada participante en las actividades previstas en el artículo 27 del presente Reglamento se hará ante el organismo proponente, previa cancelación del arancel respectivo.

ARTÍCULO 31° La Universidad otorgará Certificado de Asistencia al participante que cumpla con más del 90% de las horas y actividades previstas en cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos, administrados por los organismos competentes de la Universidad y en aquellos no conducentes a Títulos.

ARTICULO 32° La Universidad otorgará Certificado de Aprobación al participante que cumpla con un mínimo del 75% de las horas previstas para la actividad y que haya cumplido con los requisitos de evaluación en los cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos, administrados por los organismos competentes de la Universidad y en aquellos no conducentes a Títulos.

ARTICULO 33° Los Certificados de Asistencia y de Aprobación correspondiente a curso, taller, seminario y otros eventos académicos, administrados por los institutos llevarán la firma autógrafa de(la) Director(a), del (la) Subdirector(a) respectivo(a) y del(la) Secretario(a) del Instituto. En caso del Rectorado, los precitados Certificados llevarán la firma autógrafa del(la) Vicerrector(a) respectivo(a) y el(la) Secretario(a) de la Universidad.

ARTÍCULO 34° El Certificado de Asistencia o de Aprobación otorgado por la Universidad tendrá las siguientes características: (a) El material será de cartulina opalina, (b) Sus dimensiones serán de 27,94 cm de largo por 21,59 cm de ancho y (c) La disposición del texto será en forma vertical y, con-

tendrá los aspectos tal como se muestra en el anexo N° 7 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35° Lo no previsto en el presente Reglamento y casos dudosos serán resueltos por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 36° Se deroga el Reglamento para el otorgamiento de Títulos, Diplomas y Certificados, aprobado según Resolución del Consejo Universitario N° 9-7 de fecha 1 de junio de 1988.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-


Raúl Edecio López Sayago
Rector


María Teresa Centeno de Algomeida
Secretaria (e)



República Bolivariana de Venezuela

Nº



Nombre del Instituto

Nombre del Rector

Rector(a) de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador

Nombre del Graduado

Cédula de Identidad N° _____ aspirante al Título de _____ ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le confiero el Título de:

Profesor/Profesora

Especialidad: _____

Tómese razón de éste en la Secretaría de la Universidad y reconózcase y téngase en toda la República a: _____, como corresponde con todos los Derechos que le otorgan las leyes.

En fe de lo cual, firmo el presente en unión de(la) Secretario(a) El(la) Director(a) del Instituto y de dos Miembros del Personal Académico de esta Universidad.

En _____ a los _____ días del mes de _____ de _____ Años _____ y _____

Rector(a)

Director(a)

Profesor(a)

Secretario(a)

Profesor(a)

Título N° _____
Inscrito al Folio _____
Libro N° _____

Secretario(a)

Registro Principal del Estado
Del _____ de _____ de Años _____
Con esta fecha y bajo el número _____ al folio _____ del Protocolo Único
y Principal ha sido registrado el siguiente título.
Derechos escritura Bl. _____ P.P. Bl. _____ Total Bl.
Planilla n° _____ Tomo N° _____

Registrador Principal

ANEXO No. 2
Diploma de Postgrado



República Bolivariana de Venezuela

Universidad Pedagógica Experimental Libertador

Nombre del Instituto

Nombre del(la) Rector(a)
Rector(a)

Hago saber que:

Cédula de Identidad No. _____ aspirante al Título de

Ha cumplido con los requisitos legales reglamentarios para obtenerlo, por lo cual
en nombre de la República y de conformidad con la Ley le confiero el Título de:

Tómese razón de este Diploma en la Secretaría de la Universidad y reconózcase
y téngase en toda la República a

Como corresponde con todos los derechos que le otorgan las leyes.

En fe de lo cual firmo el presente en unión del(la) Secretario(a)
de la Universidad y el(la) Director(a) del Instituto.

En _____ a los _____ días del mes de _____ de _____
Años _____ de la Independencia y _____ de la Federación.

Título No.

Rector(a)

Folio:

Libro No.

Secretario(a)

Secretario(a)

Director(a)

Registro Principal del Estado

Del _____ de _____ de _____ Años

Con esta fecha y bajo el número _____ al folio _____ del Protocolo Único y
Principal ha sido registrado el siguiente título.

Derechos escritura Bs. _____ P.P. Bs. _____ Total Bs. _____

Planilla No. _____ Tomo No. _____

Registrador Principal

República Bolivariana de Venezuela
Universidad Pedagógica Experimental Libertador

Nº _____



Secretaría

Certificado

que se otorga a:

XXXX XXXXX XXXX

C.I. N° 0.000.000

Por haber aprobado el

realizado en _____
de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador durante el período
del _____ al _____ ; con la duración de _____ Horas Académicas
Caracas, _____ de _____ de _____

Vicerrector(a)/Subdirector(a) _____ Secretario(a)
Universidad Pedagógica Experimental Libertador Universidad Pedagógica Experimental Libertador
Registrado bajo N° _____ Folio N° _____ del libro respectivo

ANEXO No. 4
Acta de Grado

República Bolivariana de Venezuela
Universidad Pedagógica Experimental Libertador
Secretaría
Acta de Grado



Ka-1 _____

En _____, a los _____ días del mes de _____ de _____ años, ____° de la Independencia y ____° de la Federación, se reunieron el Consejo Universitario y el Consejo Directivo del Instituto _____ con el fin de proceder, en acto público y solemne, al conferimiento de los **Títulos** en las distintas Especialidades a los Ciudadanos y Ciudadanas que se mencionan a continuación:

Especialidad: _____				
No.	Nombre(s) y Apellido(s)	C.I.No.	No. de Título	Firma del Graduado

Conforme a la Resolución del Consejo Universitario No. _____ de fecha _____ de _____ de _____ recaída en los expedientes respectivos, y presente los aspirantes se dio comienzo al acto. Previo juramento legal tomado a los recipientes (solo en el caso de pregrado), el Ciudadano Rector con el ceremonial de estilo y procediendo en nombre de la República y por autoridad de la Ley, les confirió el **(Título/Grado Académico)** en las Especialidades cursadas y les hizo entrega del Diploma correspondiente.
Como constancia, se levanta la presente acta que en conformidad firman:

Rector(a)

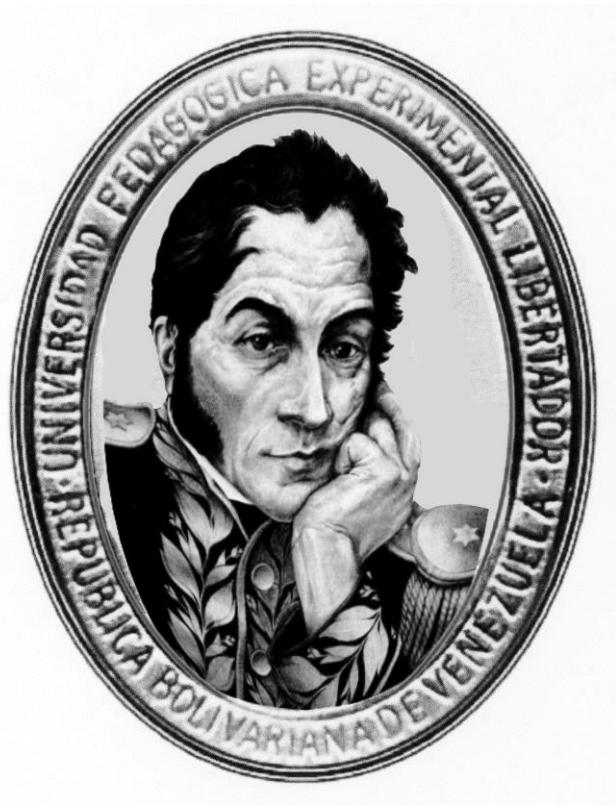
Secretario(a) de la Universidad

Director(a) del Instituto

Secretario(a) del Instituto

ANEXO No. 5
Medalla de Grado

Anverso



Reverso



República Bolivariana de Venezuela

Universidad Pedagógica Experimental Libertador



Libertador

Rector(a) de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador

Otorga a:

Cédula de Identidad N°

La Distinción:

Por Haber obtenido el índice académico de: en la Especialidad de

Rector(a)

Secretario(a)

El Director(a)